


Nº Expediente: 18018322

Sr. D.
JOSÉ LUIS SEGOVIA BERNABÉ
VICARIO EPISCOPAL PARA EL DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL Y LA INNOVACIÓN MESA
PARA LA HOSPITALIDAD DE LA
ARCHIDIÓCESIS DE MADRID
CALLE BAILÉN Nº 8
28013 MADRID

Estimado Sr.:

Se ha recibido la respuesta de la Secretaría de Estado de Migraciones, en relación con su queja, en la que se comunica lo siguiente:



“En primer lugar, solicita información sobre las medidas que se pretenden adoptar para atender la emergencia actual, tanto a corto plazo como de carácter estructural para redimensionar el sistema de acogida y dar una respuesta adecuada y suficiente a la creciente demanda de solicitudes de asilo, en cumplimiento de la Directiva 2013/33/UE y de la restante normativa en materia de protección internacional.

A raíz de las medidas adoptadas con motivo de la declaración del estado de alarma, la gestión del Sistema de Acogida para solicitantes y beneficiarios de protección internacional ha tenido que adaptarse, a partir del mes de marzo, a una situación muy distinta a la que se había enfrentado hasta esta fecha. Todos los esfuerzos de la Secretaría de Estado se han concentrado en esta necesaria adaptación.

Desde marzo hasta el día de hoy, los gestores del Sistema han trabajado en las siguientes líneas:


1.- Durante la vigencia del estado de alarma la Secretaría de Estado para las Migraciones adoptó instrucciones que recogían las siguientes líneas de actuación:

- a) Con la finalidad de que todas las personas atendidas por el Sistema de Acogida, siguieran recibiendo las prestaciones del Sistema, con independencia de su situación administrativa, se prorrogó su estancia durante toda la vigencia del periodo de alarma. Esta medida alcanzó incluso a los solicitantes a los que se les había denegado la protección internacional.

- b) Se habilitó la posibilidad de que cualquier persona que quisiera manifestar su voluntad de solicitar asilo durante la vigencia del estado de alarma pudiera acceder a las prestaciones del Sistema.
- c) Se creó un Sistema de control de casos COVID-19 para garantizar la salud de los residentes en los recursos de acogida y de los trabajadores. Gracias a este sistema se han podido realizar aislamientos y bloqueos de plazas para evitar la propagación del virus y hasta la fecha no se han tenido que lamentar víctimas por COVID-19 entre los beneficiarios del Sistema de Acogida.
- d) Se pusieron en marcha recursos de acogida provisionales durante la declaración del estado de alarma para garantizar los aislamientos necesarios cuando el Sistema de Control establecido los detectaba.

2.- Finalizada la vigencia del estado de alarma:

- a) Se ha mantenido la suspensión de los plazos del itinerario por el tiempo de duración del estado de alarma, por entender que durante este periodo el itinerario no ha podido desarrollarse.
- b) Se han adoptado medidas para facilitar el acceso al Sistema de las personas que tienen dificultades para obtener cita para renovar la documentación que les acredita como solicitantes de asilo.
- c) Se ha mantenido el Sistema de Control de casos COVID-19 y se ha continuado con los aislamientos, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias en cada territorio.



Respecto al informe sobre las previsiones para solicitar la Ayuda de Emergencia FAMI en relación con el Sistema de Acogida a solicitantes y beneficiarios de protección internacional, con el fin de dar respuesta a la situación "límite" y "extraordinaria" a la que ha hecho referencia en su escrito, es de indicar que no está previsto solicitar Ayuda de Emergencia FAMI porque las condiciones de esta ayuda no permiten financiar el Sistema en los términos en los que está diseñado.

En lo que atañe a la previsión de las nuevas plazas que se pretenden alcanzar con la aprobación del Real Decreto 303/2019, de 26 de abril, y el Real Decreto 450/2019, de 19 de julio, y si la disposición de las mismas se llevará a cabo en todo el territorio nacional, se indica que el Real Decreto 303/2019 se dictó con el objetivo de reforzar los recursos de recepción, evaluación y derivación, que constituyen la actuación de Primera Acogida.

En esta fase de Primera Acogida se atienden y se cubren las necesidades básicas (alojamiento y manutención) de las personas que, habiendo manifestado su voluntad de solicitar protección internacional en España, carecen de medios económicos para su subsistencia y la de su familia. Este refuerzo fue necesario porque en abril de 2019 las entidades que gestionaban la actuación de Primera Acogida no disponían de financiación para continuar realizando este programa. El déficit se produjo con motivo del incremento del número de personas atendidas en esta fase a partir del último trimestre del 2018 y que continuó en 2019, debido al aumento del número de solicitantes de asilo en España. La financiación concedida, permitió a las entidades facilitar acogida a partir de abril de 2019 y

Nº Expediente: 18018322

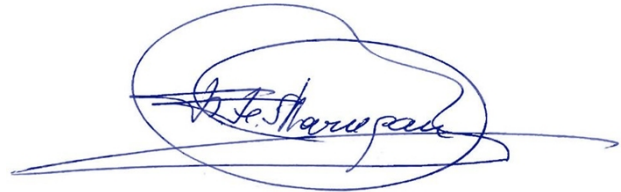
durante todo el año 2020 a una media de 3.500 personas al mes en esta fase en todo el territorio nacional, superando la media del 2018 que se situaba en torno a las 2.000 personas.

Por lo que respecta al Real Decreto 450/2019, de 19 de julio, en la actualidad gracias a esta modificación se está atendiendo aproximadamente a 700 solicitantes de asilo en recursos de acogida del Programa de Atención Humanitaria.

En referencia a cuáles son las medidas coordinadas con otras administraciones públicas que se han adoptado para la ampliación de la red de plazas de acogida y en qué plazos está prevista su puesta en marcha, se informa de que la Secretaría de Estado de Migraciones ha iniciado un proceso de evaluación del Sistema de Acogida, y paralelamente está diseñando un plan de corresponsabilización de las comunidades autónomas en la gestión del Sistema de Acogida. En este contexto se han suspendido las actuaciones de ampliación de plazas, que impliquen cesiones de otras administraciones públicas”.

Estos antecedentes se ponen en su conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, y se da por FINALIZADA la actuación con fundamento en los mismos.

Le saluda muy atentamente,



Francisco Fernández Marugán
Defensor del Pueblo (e.f.)